

**EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS  
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 721, esta Dirección ordenó mediante el **Auto N° 097 del 12 de abril de dos mil veintitrés (2023)**, la apertura de investigación disciplinaria contra **MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra **MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS** en su calidad de directora de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos allegados en el informe de servidor público que dio inicio al expediente disciplinario.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa para que:

- Allegue certificación laboral del (la) funcionario (a) que desempeñó el cargo de director (a) en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para los meses de enero a agosto del año 2020, relacionando la última dirección física y electrónica registrada.
- Allegue certificación laboral de la señora **MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS**, identificada con No C.C. 65.554.501, relacionando las fechas en las que prestó sus servicios a la entidad, así como las fechas de ausencia y los nombres, direcciones físicas y electrónicas de las personas que fueron encargadas en tales situaciones administrativas.

- Informe si existe algún proceso, procedimiento o formato que establezca como debe suscribirse el certificado de insuficiencia e inexistencia de planta de personal en la entidad, en caso afirmativo allegarlo.
- Informar a esta Dirección, cual es el soporte normativo o decisión de la administración (resolución, circular y/o lineamiento entre otros) que autorice la expedición del certificado de insuficiencia e inexistencia de planta de personal sin firma digital o manuscrita de quien la suscribe, en caso de tenerlo allegarlo, en caso contrario manifestar por qué se realiza de esa manera y desde que fecha.

Oficiar a la Oficina de Control Interno

- Para que informe el estado del plan de mejoramiento del hallazgo 3.3.2.5 impuesto por la Contraloría de Bogotá con ocasión al Informe de Auditoría de desempeño Código 37, PAD 2022, vigencias 2020 y 2021.
- Remitir la respuesta dada a la Contraloría de Bogotá con ocasión al hallazgo 3.3.2.5 impuesto por la Contraloría de Bogotá con ocasión al Informe de Auditoría de desempeño Código 37, PAD 2022, vigencias 2020 y 2021.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**QUINTO: INFORMAR** a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ídem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 íbidem.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía número 65.554.501.

**SÉPTIMO:** Comisionar a la abogada **MARCELA RAMOS CALDERÓN**, contratista adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, hasta la culminación hasta su culminación definitiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 211 y demás disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### Constancia de fijación:

Para notificar a **MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>1</sup>, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



**DEYSI YANIRA MORENO GUERRERO**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios (e)

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas - abogada contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - directora (e) - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - directora (e) - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>